

grúas torre I



El día **17 de octubre de 2003** entra en vigor la nueva Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas torre para obras u otras aplicaciones**.

NOVEDADES

Esta nueva Instrucción actualiza y amplía la Orden ministerial de 28 de junio de 1988. En ella se establece la obligatoriedad de las normas UNE 58-101-92, partes 1 a 4.

A continuación vamos a destacar algunos puntos significativos.

Instalación y puesta en servicio. Art. 5.

Este amplio artículo pone de manifiesto todas las obligaciones de una empresa para la instalación de una grúa.

- Para grúas autodesplegables monobloc no necesitan proyecto, sólo certificado de instalación emitido por técnico competente.
- Todas las grúas deberán tener instalado un anemómetro con dispositivo acústico intermitente a 50 Km/h y aviso continuo a 70 Km/h, parando la señal al dejar la grúa en veleta.
- Previo al montaje, y una vez instalado éste, será necesaria la realización de un informe de inspección por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Utilización. Art. 7.

En este artículo se hace responsable al gruista de su máquina.

- El gruista deberá tener accesibles en todo momento las cargas de comprobación necesarias para verificar el correcto estado de la grúa (cargas nominales máxima y en punta o en la posición más alejada de la carga en la pluma en la obra concreta, así como las del 10 por ciento de dichos valores).

Mantenimiento y revisiones. Art. 8.

Se refiere este artículo a las revisiones realizadas por la empresa conservadora.

- Según criterios establecidos en la norma UNE 58-101-92 parte 2, las revisiones de la grúa por parte de la empresa conservadora se harán al menos cada 4 meses. Y si ha estado fuera de servicio más de 3 meses, deberá ser revisada.

Inspecciones extraordinarias. Art. 11.

- Para las instalaciones de grúa que se mantengan durante un tiempo prolongado se someterán a una inspección extraordinaria cada 2 años, contados desde la puesta en servicio y realizadas por un OCA.

Obligaciones y responsabilidades del gruista. Anexo IV. Ptos 3, 4 y 5.

Este anexo introduce elementos que hacen responsable al gruista de su máquina y del correcto uso y mantenimiento.

- Independientemente del mantenimiento que debe realizar la empresa conservadora, el gruista realizará una serie de controles diarios al inicio y al fin de la jornada de trabajo, así como otros controles periódicos semanales, quincenales y mensuales.
- Las deficiencias detectadas serán apuntadas en un parte de control y comunicadas al responsable de la obra para que éste lo notifique a la empresa conservadora.
- Los partes de control serán firmados por el gruista y el responsable de la obra. Dichos partes se incluirán en el manual de instrucciones mientras la grúa permanezca en obra.

NORMATIVA

- R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM 2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas torre para obras u otras aplicaciones**.
- Norma UNE 58-101-92. Partes 1 a 4. Aparatos pesados de elevación. Condiciones de **resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra**.
 Parte 1: condiciones de diseño y fabricación.
 Parte 2: condiciones de instalación y utilización.
 Parte 3: documentación.
 Parte 4: vida de la grúa.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Qué ocurre con las grúas que estén instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Instrucción Técnica?

Los usuarios de las grúas torre que, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran justificado ante el órgano competente del Principado de Asturias el cumplimiento de los requisitos de la anterior ITC MIE AEM 2 del año 1988, podrán seguir utilizándolas siempre que cumplan los requisitos que para su instalación y puesta en servicio se establecen en el artículo 5 de esta nueva ITC MIE AEM -2 y que dispongan de la documentación contemplada en los apartados 5 y 6 de la norma UNE 58-101-92 parte 3, donde se recogen:

- Manual del fabricante: especificaciones técnicas, instrucciones de instalación y montaje, utilización y mantenimiento, especificaciones de repuestos.
- Instrucciones del usuario: instrucciones de instalación, instrucciones de montaje, instrucciones para el trabajo con la grúa, instrucciones de revisión e instrucciones generales de seguridad.

¿Es válido el carnet de gruista emitido en el Principado de Asturias para el resto de las Comunidades Autónomas?

Sí. Los contenidos teórico-prácticos fijados en el anexo VI de esta nueva instrucción técnica cumplen perfectamente en contenidos y duración con los fijados por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias.

¿Dónde puedo consultar la norma UNE 58-101-92?

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de su prestación de consulta de fondos documentales, pone a disposición de trabajadores y empresas del sector las normas técnicas relacionadas con esta Instrucción.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM 4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas móviles autopulsadas**.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com